



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD SALLE OAXACA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:


DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo señalado en el instrumento público número ciento nueve mil quinientos noventa y seis, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, titular de la Notaría Pública número Sesenta y Cuatro, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial del Centro, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha quince de agosto de dos mil siete, en la Sección Cuarta de "Asociaciones Civiles", bajo el número 25, del libro 57 A.C.

I.2. Los objetivos de dicha Asociación Civil, consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases, sin restricción alguna; para tal efecto, cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.

I.3. Su representante legal es el **DOCTOR LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ**, quien acredita su personalidad como apoderado, con la escritura pública número treinta y dos mil ciento tres, libro mil trescientos veinticuatro, de fecha dos de agosto del año dos mil

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"


veintiuno, misma que fue otorgado ante le fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, notario público número doscientos treinta de la Ciudad de México.

1.4. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública para las licenciaturas:

1. Administración turística;
2. Arquitectura;
3. Ciencias del deporte;
4. Comunicación y medios digitales;
5. Contaduría pública y finanzas;
6. Derecho;
7. Educación;
8. Enfermería;
9. Fisioterapia;
10. Gastronomía;
11. Gestión y desarrollo de las artes;
12. Ingeniería ambiental;
13. Ingeniería civil;
14. Ingeniería en electrónica y telecomunicaciones;
15. Ingeniería en software y sistemas computacionales;
16. Ingeniería industrial;
17. Lenguas modernas e interculturalidad;
18. Negocios internacionales;
19. Nutrición; y,
20. Psicología.

De igual forma, cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública para las siguientes maestrías:

1. Administración de negocios;

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

2. Comunicación social y política;
3. Derecho constitucional y administrativo;
4. Diseño arquitectónico sustentable;
5. Educación y docencia;
6. Fiscal;
7. Facilitación para el desarrollo humano;
8. Gestión educativa;
9. Investigación educativa; y,
10. Tecnologías de información empresarial.

1.5. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en el número cuatrocientos siete Camino a San Agustín, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave USO070305111.

II. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

II.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

II.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

II.5. Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230.

III. LAS PARTES, DECLARAN QUE:

III. 1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración Académica tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos que permitan sumar esfuerzos y promover un acercamiento entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COBAO"** para fortalecer las relaciones institucionales en lo relativo a la investigación, la formación académica, la prestación de las prácticas profesionales y/o el servicio social y toda aquella acción de cooperación que represente un beneficio en favor de la educación y formación de los estudiantes; cada



proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico.

SEGUNDA. TRABAJO EN CONJUNTO.- "LAS PARTES", para efectos del trabajo conjunto, podrán acordar actividades y/o eventos específicos de interés común y formalizarlos en convenios específicos de Colaboración que incluyan su propio objetivo, justificación, descripción de las tareas a realizar, calendario y costo, etcétera. Estas actividades se llevarán a cabo sujetas a la disponibilidad de recursos de cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con su propia normativa y disposiciones vigentes.

"LA UNIVERSIDAD" apoyará de conformidad con sus posibilidades administrativas, materiales y técnicas a **"EL COBAO"** en el caso de que este requiera llevar a cabo conferencias, talleres, pláticas, o presentaciones culturales o deportivas, que procuren un desarrollo personal y académico entre su comunidad de estudiantes, docentes o administrativos.

A solicitud de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de acuerdo con sus posibilidades, **"EL COBAO"** se compromete a difundir las conferencias, talleres, pláticas y demás temas con el propósito de motivar a las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad estudiantil a que se capaciten y refuercen el conocimiento en el área de sus competencias.

TERCERA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan realizar los arreglos necesarios para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales que ligen las actividades académicas de las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, con las actividades profesionales que se desarrollan en **"EL COBAO"**.

Con este propósito, **"EL COBAO"** de acuerdo con sus posibilidades y siempre que tenga disponibilidad de espacio, admitirá según los lineamientos y reglamentos de operación establecidos por las áreas respectivas de cada uno de sus planteles, a un número determinado de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen hacer su servicio social o prácticas profesionales en las oficinas centrales o en cualquiera de sus planteles. La Dirección Académica de **"EL COBAO"** será la única facultada para autorizar el ingreso de



las y los estudiantes, para que realicen su servicio social o lleven a cabo sus prácticas profesionales.

Para la emisión de la carta de liberación que acredite el cumplimiento del servicio social o de las prácticas profesionales, esta estará a cargo de la Dirección del plantel o en su caso de la Dirección Académica según corresponda.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los trámites relativos al servicio social y prácticas profesionales también estarán sujetos a la reglamentación de “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA. ELABORACIÓN DE PROYECTOS POR ESTUDIANTES. “LAS PARTES” estructurarán y establecerán, a través de convenios específicos, los detalles de operación de proyectos o programas que permitan al estudiantado en general de carreras afines a los objetivos de “**EL COBAO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” a brindar asesoría, capacitación y/o actividades de formación a todos los niveles en los planteles que esto se pueda llevar a cabo y que requieran de estos apoyos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- a). Orientación Educativa.
- b). Apoyo Psicopedagógico.
- c). Apoyo Didáctico.
- d). Apoyo Solidario.
- e). Formación Académica.
- f). Investigación.

Por su parte “**EL COBAO**”, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de tiempo y recursos, podrá compartir con “**LA UNIVERSIDAD**” su necesidad para que con base en esto se puedan proponer o plantear los proyectos o programas y recomendar algunas acciones para su ejecución. De acuerdo a los requerimientos, el programa podrá ser desarrollado de forma individual o en equipo según las características del mismo, contando con el visto bueno de “**LA UNIVERSIDAD**”.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Para tal efecto, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete, en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, con el o los estudiantes que participen en estos programas o proyectos a otorgarles, de acuerdo con sus lineamientos propios y normatividad interna, la equivalencia respectiva al servicio social, prácticas profesionales o incluso a hacer válida la participación y actividades desarrolladas en el marco de dicho programa, mediante la validación de créditos solidarios.

QUINTA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS. **"LA UNIVERSIDAD"**, en la medida de sus posibilidades, hará difusión, a través de sus medios internos de comunicación, de las actividades realizadas con o por **"EL COBAO"**; asimismo, otorgará en la medida de sus posibilidades administrativas y materiales, espacios para informar o promover actividades de interés para **"LAS PARTES"**.

Tratándose de eventos, cursos, talleres, seminarios, diplomados, licenciaturas, maestrías y/o doctorados, con los que cuente **"LA UNIVERSIDAD"** de manera individual, **"EL COBAO"** colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la promoción y difusión de éstos a través de las herramientas de comunicación interna con las que cuenta.

Para los efectos anteriores, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar toda la información a **"EL COBAO"**, por escrito y de forma digital con la mayor prontitud posible, en función de los plazos que dependan de las autoridades educativas Federales y Estatales.

"EL COBAO" por su parte, autoriza a **"LA UNIVERSIDAD"** promover en la forma que más le convenga, en sus 68 planteles y 13 Centros de Educación Abierta, la oferta educativa que imparte, previa notificación por escrito con cinco días hábiles de anticipación que se realice a **"EL COBAO"**, en donde se especifique los centros educativos que se visitaran, los días, horarios y demás datos relevantes.

SEXTA. APOYOS. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar a **"EL COBAO"** el beneficio de tres becas en su equivalente como BECA ACADÉMICA del 30%, para el nivel de licenciatura a las y los estudiantes que obtuvieron el más alto promedio durante su permanencia en **"EL COBAO"**, excluyendo a familiares de Directivos, Coordinadores, Jefes de área, mandos medios y superiores o cualquier otro puesto que económicamente no



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

requiera el beneficio mencionado. Los estudiantes deberán contar con un promedio mínimo de 8.5 y realizar su proceso de admisión hasta ser inscritos.

Posteriormente deberán realizar la solicitud de beca correspondiente, la cual no será retroactiva ni acumulable. De cualquier forma, se deberán respetar los lineamientos administrativos y procesos de admisión vigentes y sujetarse a la reglamentación de “LA UNIVERSIDAD” para estos efectos.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar a “EL COBAO” una cuota preferencial en los casos que requiera hacer uso de las instalaciones para eventos o actividades en específico que “EL COBAO” tenga, anticipando su solicitud por escrito con treinta días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por “LA UNIVERSIDAD”.


“EL COBAO” se compromete a otorgar todas las facilidades para que docentes, administrativos o alumnos de “LA UNIVERSIDAD” puedan llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de promoción de la cultura o el deporte en los planteles que “LA UNIVERSIDAD” lo requiera y “EL COBAO” lo autorice, mediante solicitud expresa por escrito a la Dirección de cada plantel con al menos cinco días de antelación.

“EL COBAO” y “LA UNIVERSIDAD” se comprometen a cumplir al 100% los convenios específicos que se hayan acordado por ambas partes y que se lleven a cabo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar a los servidores públicos de “EL COBAO” en Posgrados (maestrías) 30% de descuento a los inscritos en los diferentes programas académicos y 15% de descuento en programas de Educación Continua y estudios de diplomados, talleres, cursos y conferencias, que se lleven a cabo en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” y dentro de sus programas y planes de estudio.

Para poder ser acreedores de los beneficios mencionados en la cláusula que antecede, “EL COBAO” deberá presentar una solicitud por escrito y copia de su credencial de empleado

 Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

 (951) 501 51 60

 www.cobao.edu.mx



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de "EL COBAO". En todos los casos los participantes deberán apegarse al respeto y seguimiento del reglamento interno de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN. Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL COBAO", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "LA UNIVERSIDAD" designa como su enlace a la Licenciada Mónica Karina Luna Ortiz, Responsable de Vinculación con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: monica.luna@ulsaoaxaca.edu.mx, teléfono: 5029333, Ext. 105.

Por su parte, "EL COBAO" designa como su enlace al Maestro en Ciencias de la Educación Abel Avendaño Luis, Director Académico, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1202 y 1201.

"LAS PARTES" convienen que para el seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos y de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, se podrán celebrar reuniones para evaluar los resultados y logros obtenidos. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá convocar a tales reuniones con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración Académica deberán realizarse por escrito o vía correo electrónico con acuse de recibido, entre los representantes designados en la cláusula anterior por las partes, para tal efecto.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



DÉCIMA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. La vigencia del presente Convenio de Colaboración Académica será por tres años y correrá a partir de la fecha de la firma.

La renovación se realizará por escrito de manera automática al concluir la vigencia del Convenio de Colaboración Académica, siempre y cuando no exista alguna objeción de **"LAS PARTES"**, misma que se manifestará mediante correo electrónico o por escrito convencional, dentro del plazo de treinta días naturales de antelación a la culminación de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL COBAO"**, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento avisando por escrito, o a través medios electrónicos, a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, señalando las causas y motivos que dan origen a dicha medida.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, el cual manifestarán por escrito expresando lo que justifique y de origen a tal decisión;
- La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente convenio;
- El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente;
- El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este convenio; y
- Cuando ocurran razones de interés particular debidamente justificadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y



ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración Académica (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros o folletos), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio,



serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración Académica no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual". Para efectos del convenio, "propiedad intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “**LAS PARTES**”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las “**LAS PARTES**” reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y/o de marcas y demás registros al amparo de la ley de propiedad industrial en vigor, además de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración Académica.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. “**LAS PARTES**” convienen que con la firma del presente convenio no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de las posibilidades, se continuará



con los programas y actividades contenidas en el presente instrumento, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de "LAS PARTES" y que imposibiliten su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Se podrán realizar modificaciones o adiciones a este Convenio de Colaboración mediante acuerdo de "LAS PARTES" por escrito. Para tal efecto, se establecerá un Convenio modificatorio que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", o en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para todo lo no previsto, se someterán a la legislación vigente y aplicable en el Estado de Oaxaca, quedando bajo la jurisdicción de los tribunales competentes en esa territorialidad, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. LUIS IGNACIO SALGADO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR**

POR "EL COBAO"

**M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

**ARQ. SERGIO ESTUARDO GARCÍA
HERRERA
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO**

POR "EL COBAO"

**M.C.E. ABEL AVENDAÑO LUIS
DIRECTOR ACADÉMICO**

POR "EL COBAO"

**LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
PARA LA MEJORA EDUCATIVA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C. Y COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2023.

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx